

M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Tel. [REDACTED]

[REDACTED], promoviendo por mi propio derecho, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5.26 Fracción IX inciso a del Código Administrativo del Estado de México y 153 Fracción 4, del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] nombrando como mi representante para tales efectos, al Licenciado en Derecho [REDACTED], así como para oír notificaciones, recoger documentos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer

Que en relación con el escrito de fecha 30 de Septiembre del 2015, que el suscrito dirigí a usted, que en ejercicio de la ACCION POPULAR, contemplado en el Artículo 1.74 del Código Administrativo del Estado de México, en el que le hice saber de la GESTACIÓN de diversos ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, en predios que se ubican entre las calles [REDACTED]

Romero Estado de México, para mayor referencia dichos predios se encuentra colindando con la Unidad Habitacional Fraccionamiento la Gloria, los que para mayor ilustración y ubicación acompaño al presente ocurso, croquis de su localización.

En el que le solicite respetuosamente que con fundamento en el Artículo 5.26 Fracción IX inciso a) y b) del CÓDIGO ADMINISTRATIVO del ESTADO de MÉXICO, de conformidad con las FACULTADES y ATRIBUCIONES que le otorga el precepto legal citado, girara sus apreciable ordenes al C. ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y C. MARTIN SOBREYRA PEÑA PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO de NICOLAS ROMERO ESTADO de MEXICO, para que INSTRUMENTARAN Y EJECUTARAN las MEDIDAS de SEGURIDAD consistentes concretamente en OPERATIVOS correspondientes de DESALOJO INMEDIATO para EVITAR la CONSOLIDACIÓN de dichos ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES referidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.26 Fracción IX inciso a) y b), del citado CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, el que textualmente expresa.

FRACCIÓN IX. En relación con los ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES:

- a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente a efecto de que se suspenda cualquier obra división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de la denuncias penales correspondientes; y
- b) En caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación

- b) En caso de flagrancia las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar como medida de seguridad operativo de desalojo inmediato para evitar su consolidación

Petición que le hice sin perjuicio de las Diligencias Ministeriales de Investigación que lleva a cabo el Ministerio Público de la PROCURADURÍA GENERAL de JUSTICIA del ESTADO de MÉXICO, donde tengo conocimiento se encuentra radicada y tramitándose una CARPETA DE INVESTIGACION, para su debida integración, vinculación a proceso y consignación, en la que se encuentran denunciados hechos que pudiesen ser constitutivos de delito y en los que aparecen relacionados los CC [REDACTED]

Refiriéndole señor SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, que la no aplicación de estas disposiciones legales de manera pronta y expedita, respecto de los hechos puestos en su conocimiento, a los referidos servidores públicos, el suscrito no logro entender, por qué no actuaron, para evitar su ocupación y a la fecha no han actuado para evitar su consolidación, poniendo a disposición de los probables responsables, ante el Agente del Ministerio Público, si ya sabían que esto iba a ocurrir, porque no llevaron a cabo las acciones e impusieron la medidas de prevención y de seguridad, correspondientes solicitadas por el suscrito, que los obliga el LIBRO QUINTO del CODIGO ADMINISTRATIVO y su REGLAMENTO, y así haber evitado la GESTACION de estos ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, lo que denota es la OMISION en que incurrieron, al no aplicarlas, en los predios multicitados y el no coordinar acciones con las demás instancias competentes, para prevenir y evitar su establecimiento.

Así mismo continúe refiriéndole señor SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, que el Gobierno del Estado, no debe permitir, que con la necesidad que dice tener la gente de una vivienda, se violenten los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Articulo 14 y 16, en perjuicio de propietarios y mucho menos que al amparo de la representación política que les da una organización social y un partido político que en este caso dicen que es el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL P.R.I. y del FUERO FEDERAL que les da el CONGRESO de la UNION y el CONGRESO DEL ESTADO a ciudadanos electos por la voluntad popular, cometan actos delictivos sancionados por la Legislación penal del Estado, despojando a propietarios de sus terrenos, ocasionándoles cuantiosos daños y perjuicios patrimoniales, pero sobre todo realizando actos tendientes a fraccionarlos en AGRAVIO DE LA COLECTIVIDAD, edificando construcciones carentes de los permisos correspondientes expedidos por la Autoridades Administrativas de Desarrollo Urbano del Estado y del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nicolás Romero, en total contravención de lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la no actuación responsable e inmediata de las autoridades administrativas, puede provocar que estos ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, se consoliden, se propalen y se conviertan en un verdadero conflicto social, para el Gobierno del Estado y Municipal de Nicolás Romero, de no acontecer lo anterior se podría dar ya sea por la OMISION y/o COMPLICIDAD o de una DECISIÓN Política Gubernamental, de dejar impunes estas conductas antisociales sancionadas por la Legislación Penal vigente en el Estado de México, por tratarse de un asunto político, ya que los actores o participantes pertenezcan a la Organización denominada ANTORCHA CAMPESINA, filial del partido que gobierna en el Estado el REVOLUCIONARIOS INSTITUCIONAL (P.R.I.), de ocurrir esto, donde queda el que "nadie puede estar por encima del imperio de la ley", ya que esta debe obligadamente aplicarse a todos por igual, no de manera selectiva dependiendo el líder o los líderes, el grupo u organización o el color del partido, que las realice.

Teniendo que pagar las consecuencias los propietarios contribuyentes del erario estatal y municipal, al tener que cubrirse los gastos que no deberían de realizarse si se hubiese prevenido su establecimiento, ya que al realizar los operativos para el desalojo

y/desocupación, lo es siempre me supongo con recursos de la Hacienda Estatal y/o Municipal, sin que los infractores cubran el daño patrimonial ocasionado por estos.

Continúe refiriéndole señor **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, que el suscrito considera que no debe permitirse, que estos dirigentes continúen transgrediendo la ley, por el solo hecho de pertenecer y representar a [REDACTED] y de tener el **FUERO FEDERAL**, lo que en resumen se podría concluir, que estamos ante un gobierno débil, secuestrado por el actuar y decisión política de estos grupos, denotando debilidad para Procurar y Administrar justicia a sus gobernados, dejando a los propietarios de terrenos o inmuebles, a merced de estos, en un total estado de inseguridad patrimonial y jurídica, haciéndolos rehenes de la impunidad con la que se conducen, los integrantes y representantes de esta organización.

Ante el desconocimiento del suscrito de la actuación de las Autoridades Administrativas referidas **C. ALFREDO TORRES MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y C. MARTIN SOBREYRA PEÑA PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO de NICOLAS ROMERO ESTADO de MEXICO**, en los términos que le formule mi petición, vengo respetuosamente a exponerle que con el fin de evitar la CONSOLIDACION los Asentamientos Humanos Irregulares multicitados, que va se esta dando se reitera en AGRAVIO DE LA COLECTIVIDAD y en perjuicio patrimonial de los propietarios de los predios donde se están GESTANDO estos y el que los Servidores Públicos de las dependencias que en Materia de Seguridad Publica y de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal, tienen el encargo y responsabilidad administrativa de evitar que esto acontezca y de que no incurran en OMISION, en lo que se animan, les nace y tiene voluntad política y deciden cuando aplicar la ley a la que están obligados a cumplir y hacer cumplir en BENEFICIO de la COLECTIVIDAD, gire sus apreciables instrucciones para que estas soliciten o den intervención a la Secretaria de Seguridad Ciudadana y/o la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que coloquen retenes como medida de seguridad, en los accesos principales a estos asentamientos, que prohíban el ingreso a los inmuebles de vehículos automotores que transporte carga consistente en materiales de construcción como son arena, grava, varilla, alambón, cemento cal, madera, block, tabique, laminas, madera de cimbra, de herrería (puertas y ventanas) y de pipas de agua, que su destino y uso sean con el fin de cimentar y edificar las construcciones que ilegalmente ya se está materializando en los predios multireferidos a solo 28 días de su GESTACION y de tener estos relación con los hechos denunciados que son materia de investigación por el Ministerio Público adscrito a la FISCALIA ESPECIALIZADA de los DELITOS COMETIDOS por FRACCIONADORES, sean puestos los infractores de manera inmediata a disposición de esta representación social, para que aclaren su ilegal actuar.

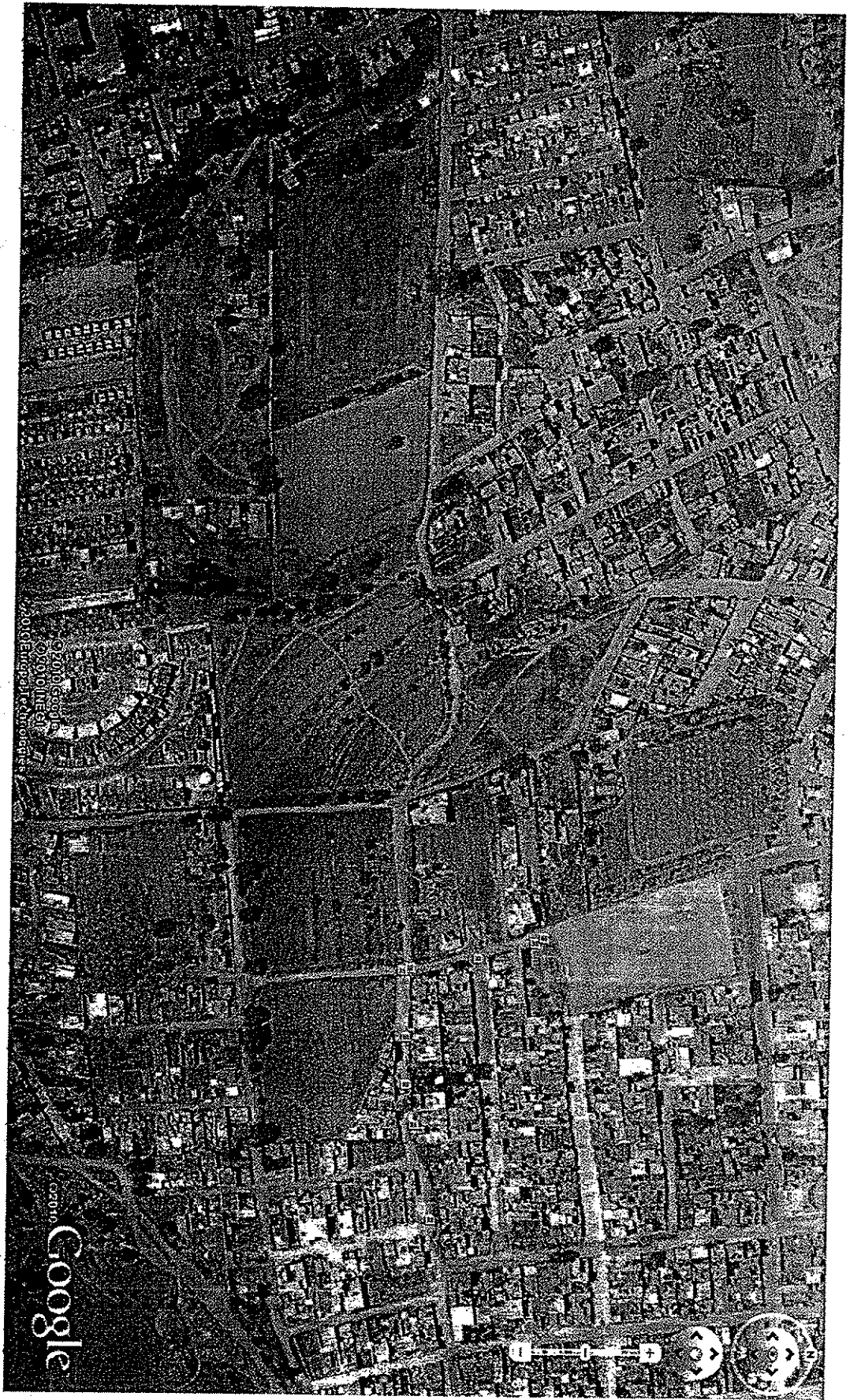
Para mayor ilustración de lo antes referido señor **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, de la **GESTACION y CONSOLIDACION** de los multicitados **ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES**, me permito acompañar al presente ocurso, 12 imágenes fotografías que muestran la acelerada **CONSOLIDACION**.

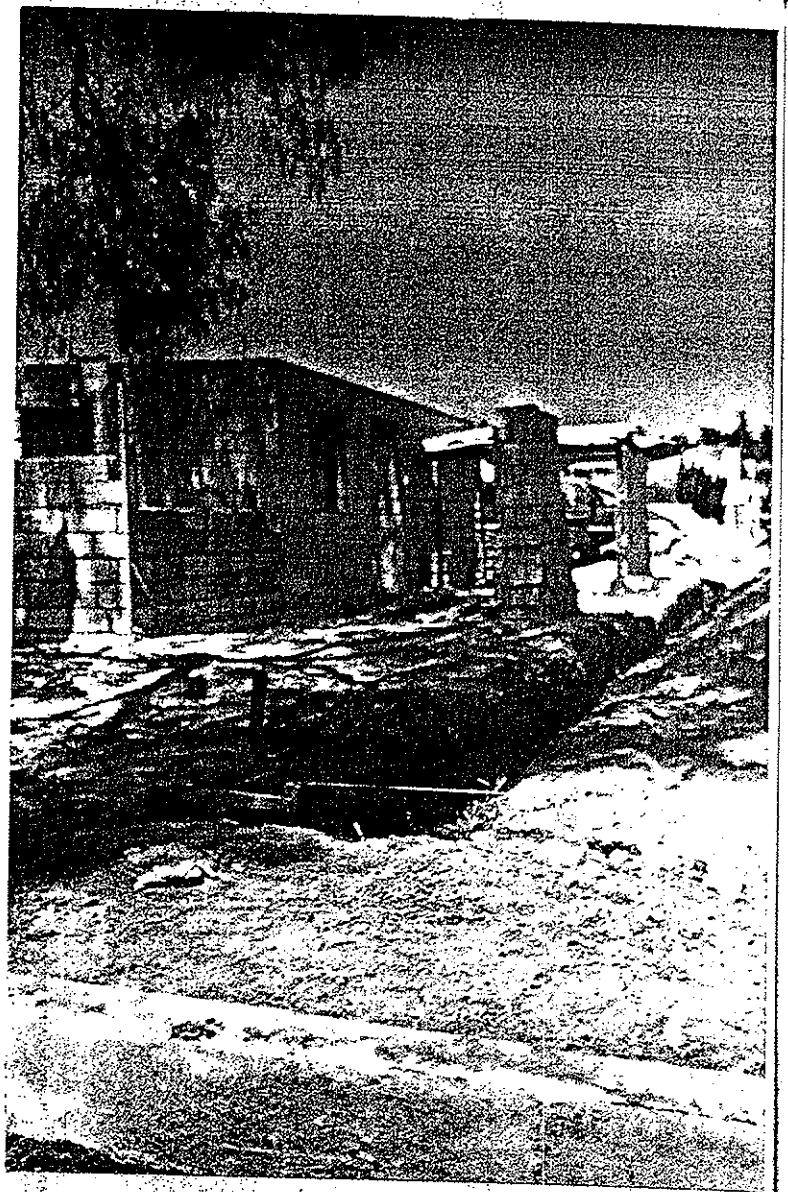
Por lo antes expuesto, quedo de su usted.

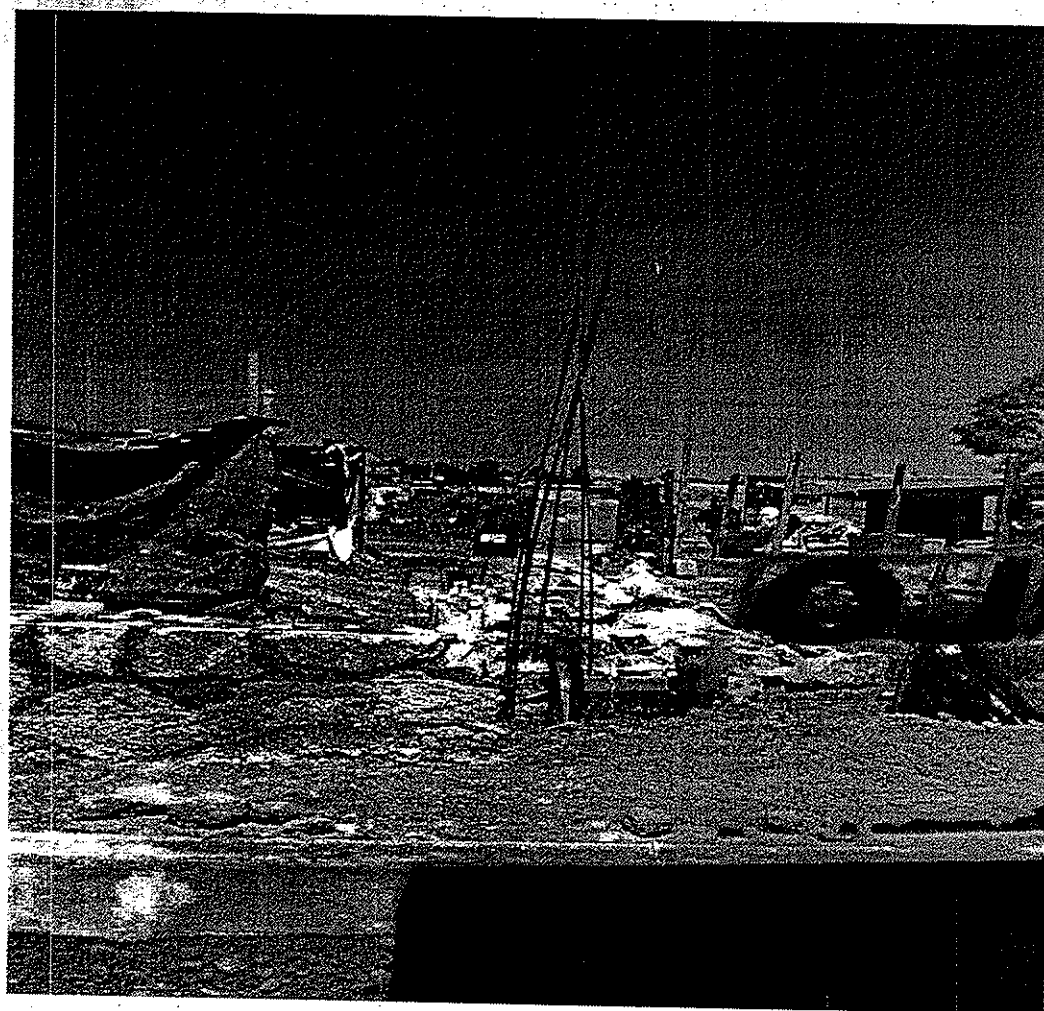
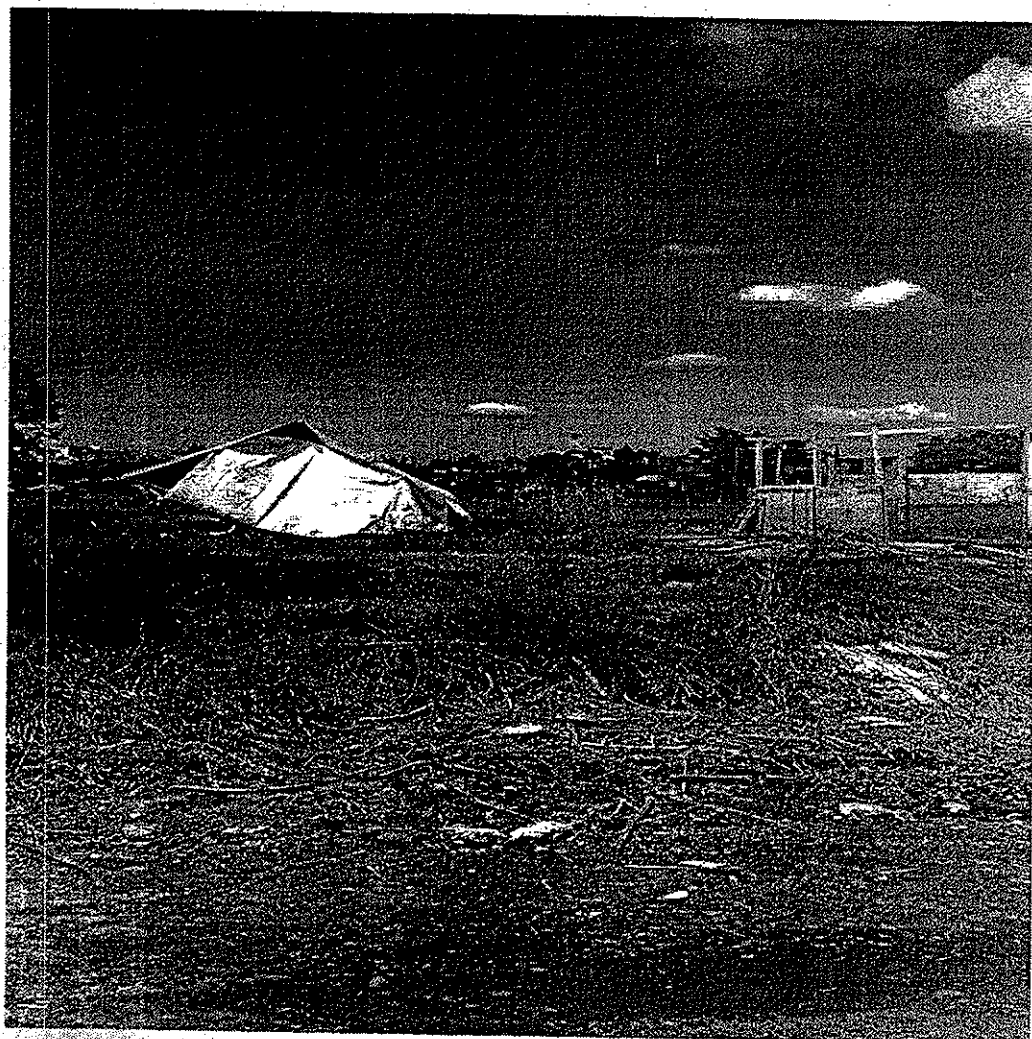
ATENTAMENTE

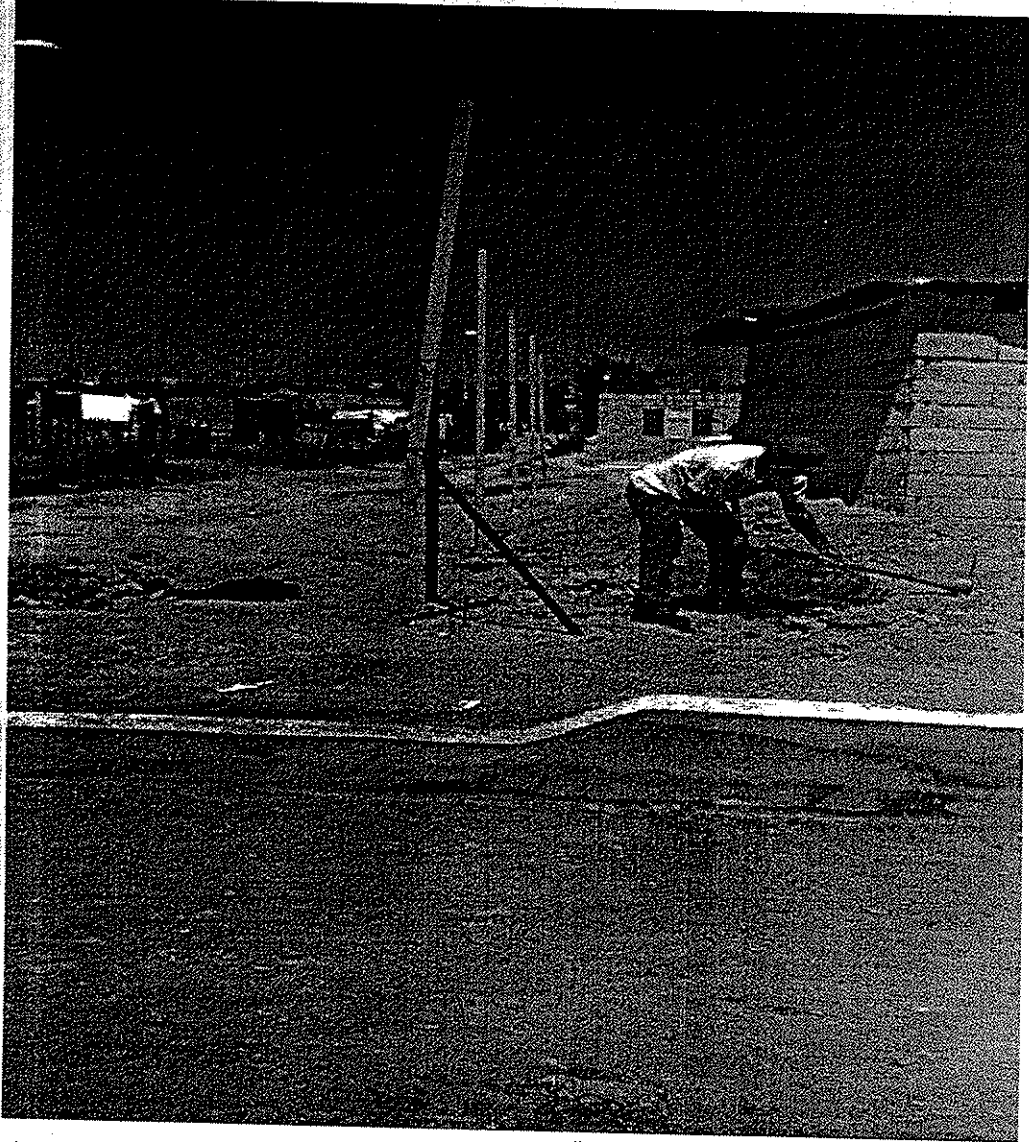
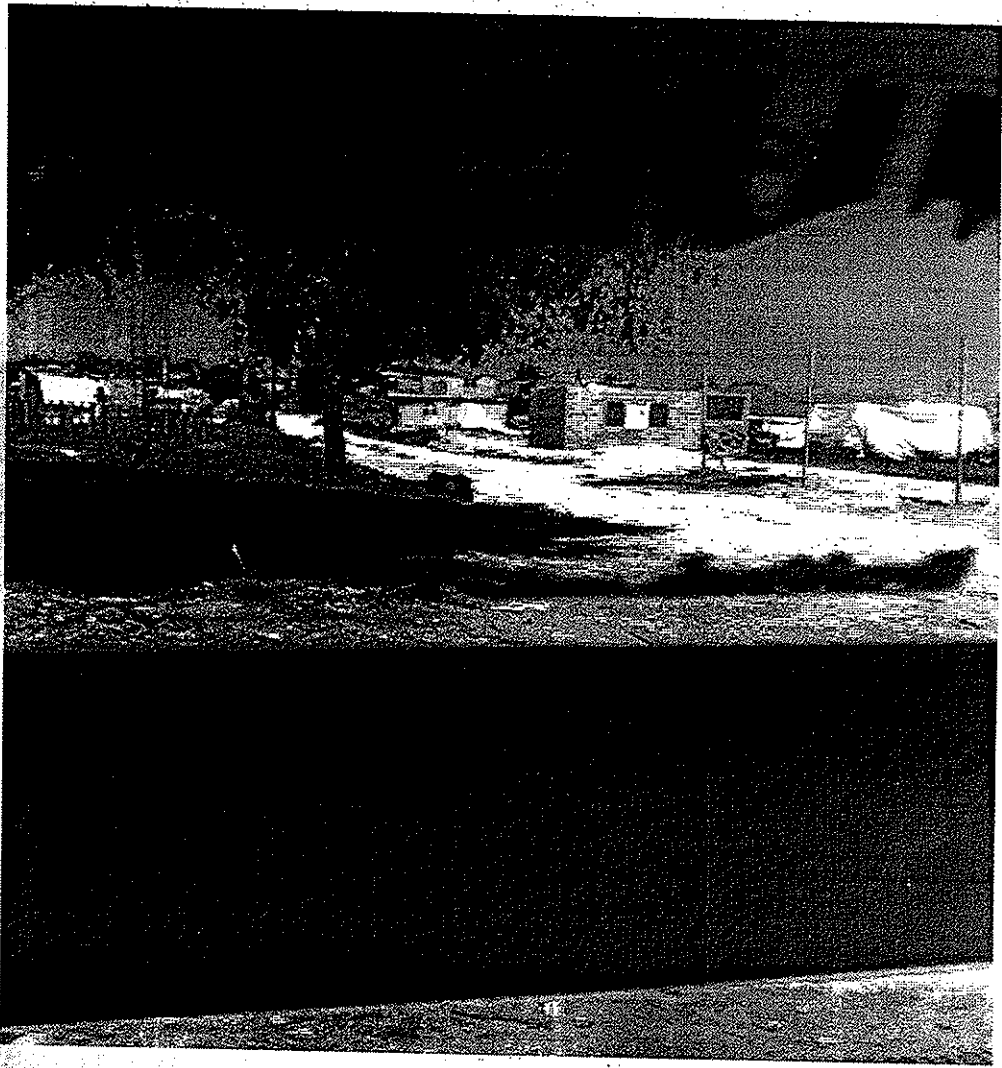
Nicolás Romero, Estado de México, a 15 de Octubre del 2015.

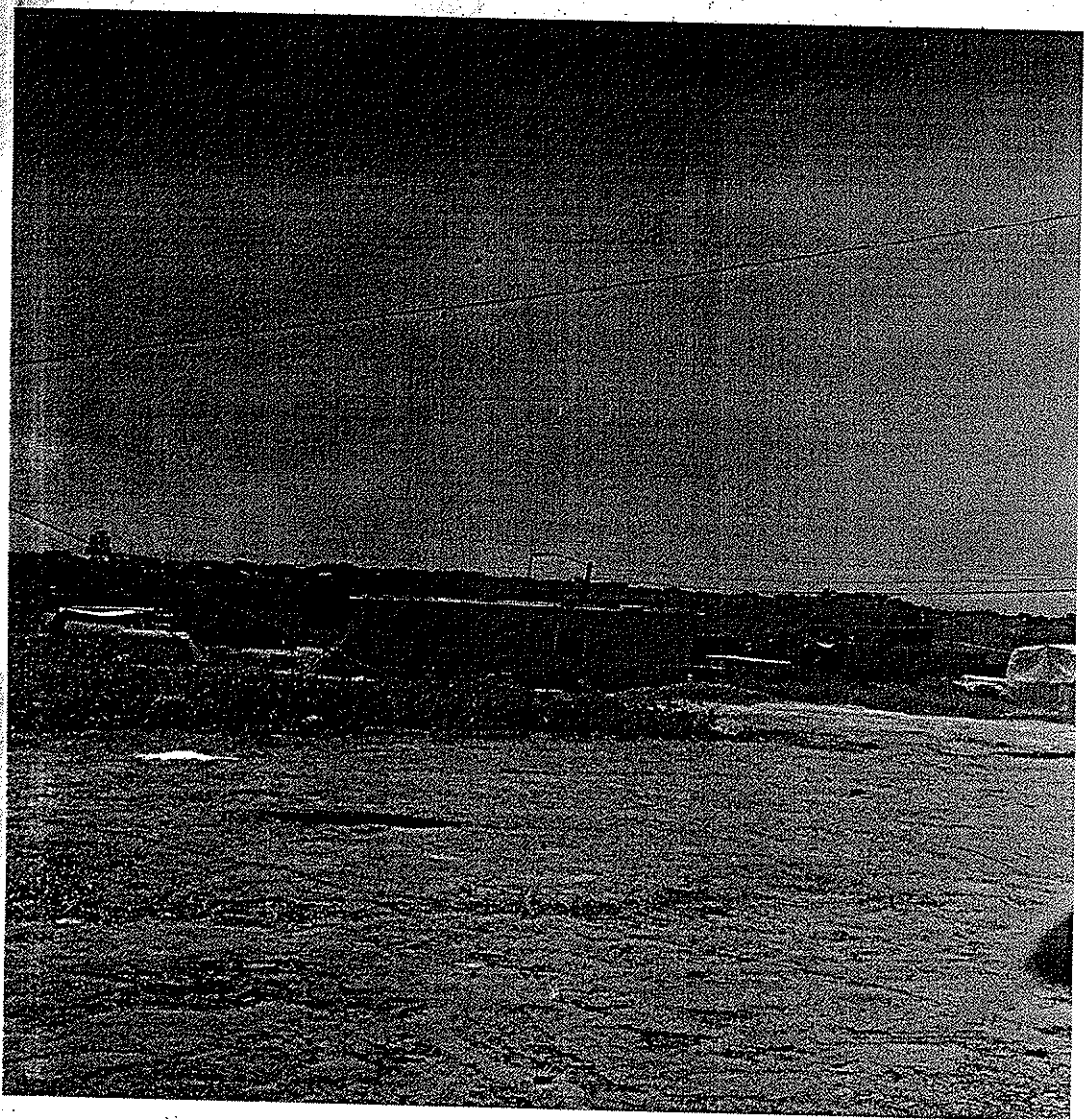
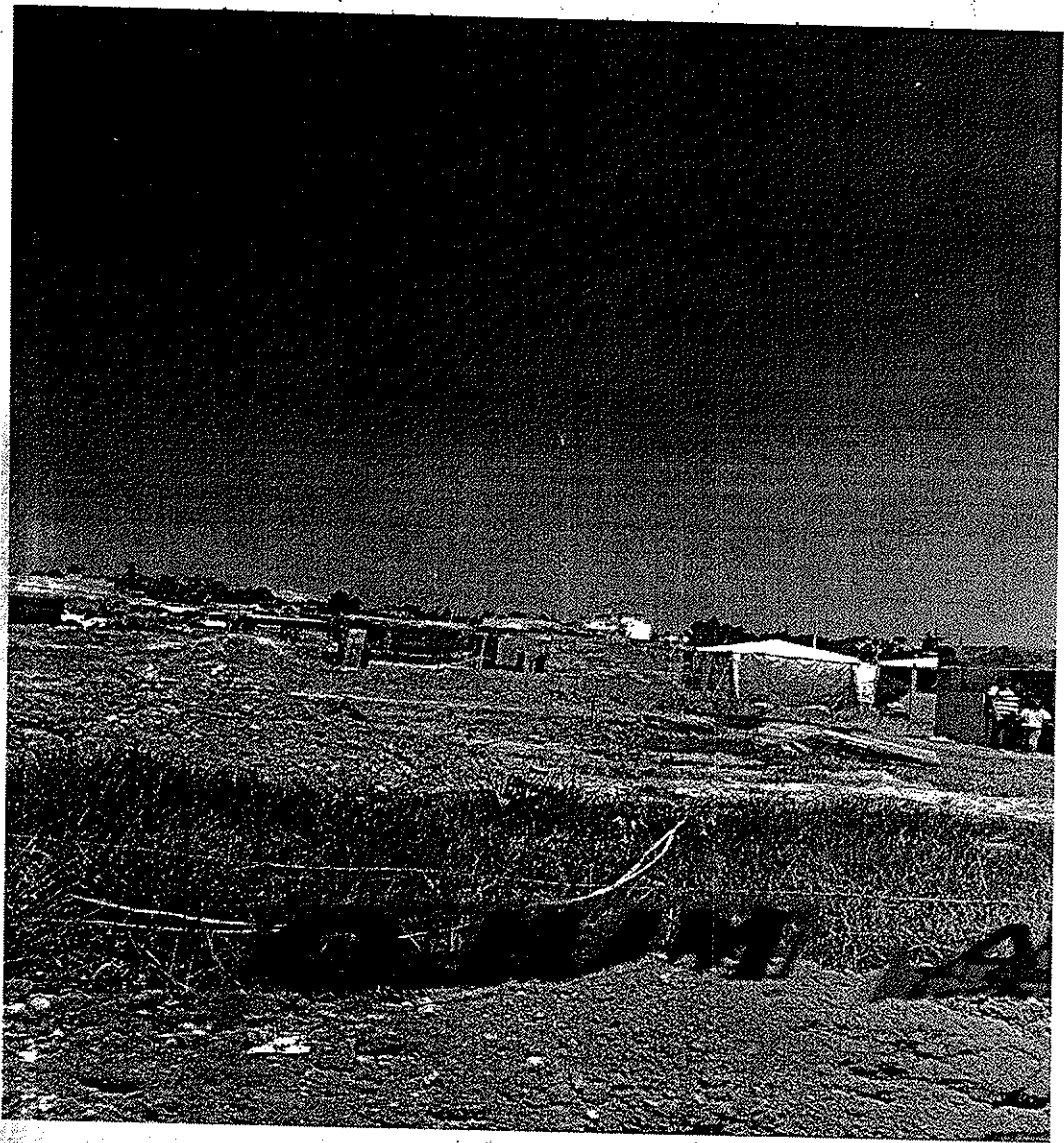
[REDACTED]

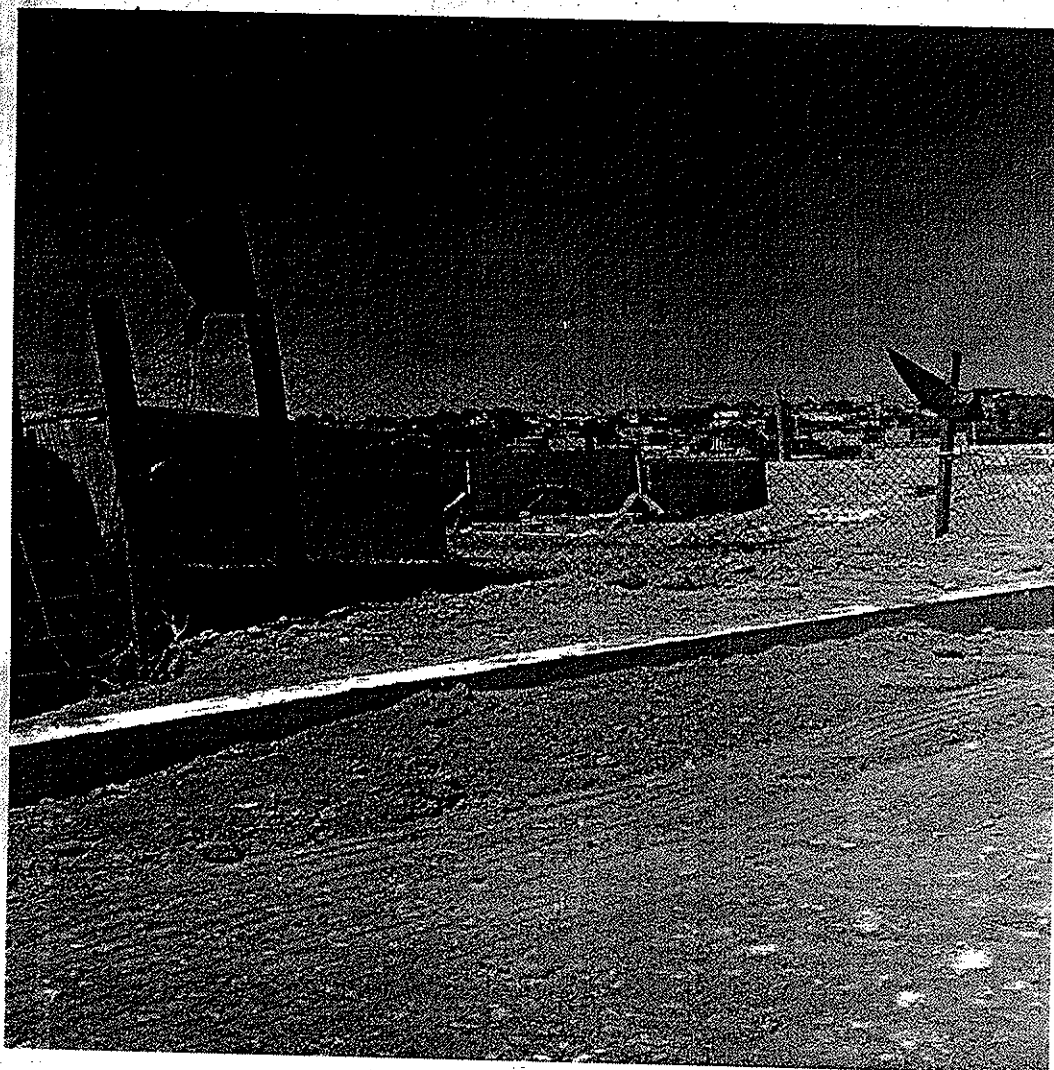
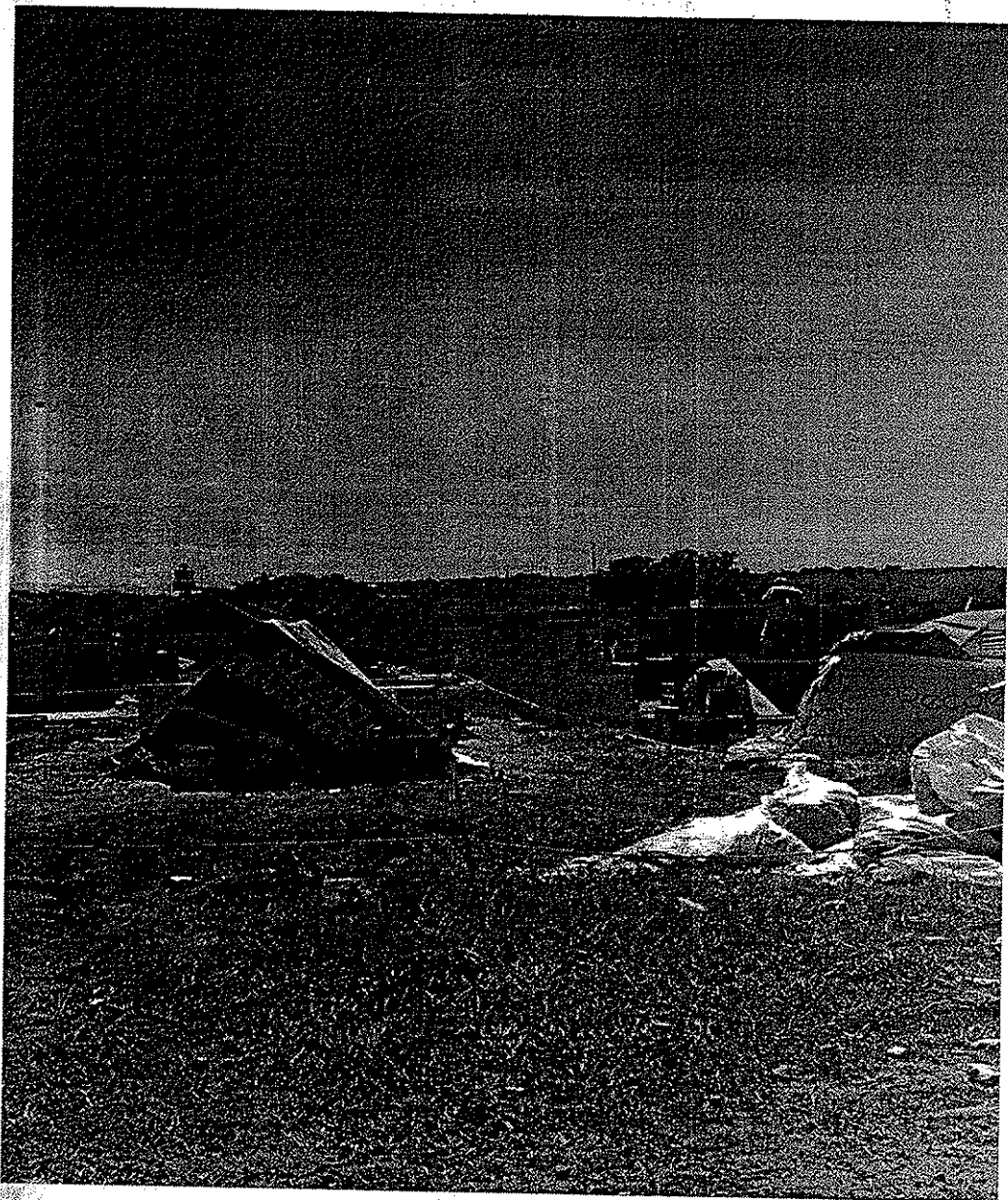


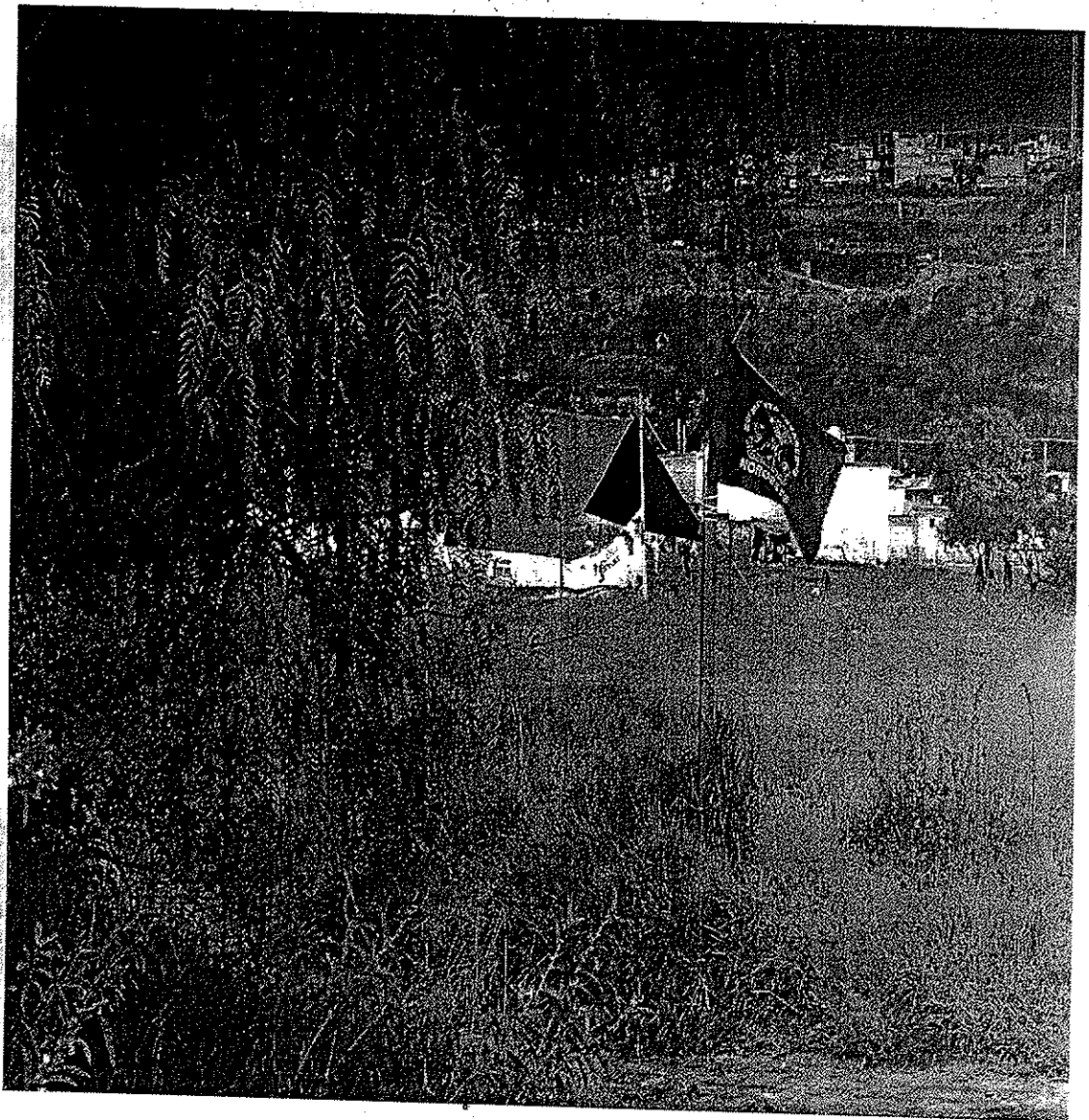
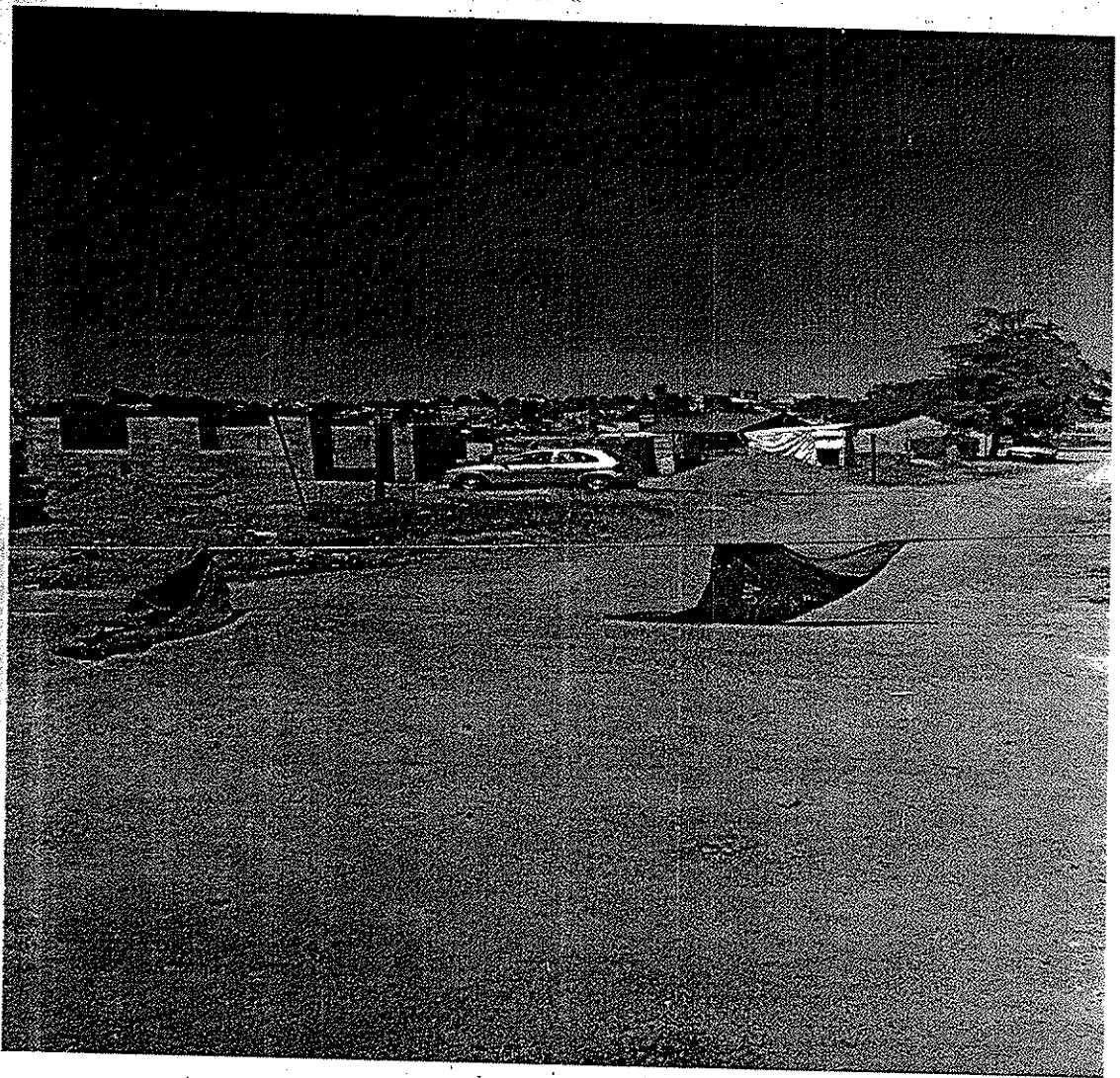












27225

1970-1971
1970-1971

1970-1971

1970-1971 15 1970-1971 38

1970-1971 15 1970-1971 38